

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0/27 -2003-MINAG-CTAR-DRA-C-ATDRS.

Sicuani, 0 8 SET. 2003

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 0514-2003-ATDRS de fecha 08-08-03 presentado por el **Sr. Daniel Almanacin Almiron**, presidente del **Comité de Agua Potable Lara**. mediante el cual solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, proveniente del manante denominado **Otoccorro**, ubicado en el sector Anexo Lara de la Comunidad Campesina Hanansaya, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco; y

*CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. Reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario.;

Que, la realización de estudios, así como su ejecución o modificación de obras destinadas a los usos de aguas, están referidas en los Articulos 85° y 86° del D. L. N° 17752;

Que, con los documentos que en copia obran Expediente Técnico y los planos de ubicación del punto de Captación;

Que, en el Informe Técnico N° 074-2003-JAV-ATDR-Sicuani, personal de esta Administración Técnica llevo a cabo una inspección ocular insitu, el día 20 de Agosto del 2003. constatándose la existencia y la libre disponibilidad de recurso hídrico de un caudal Q=0.27 It seg.. del manante denominado **Otoccoro**, el cual justifica otorgar la Licencia de Uso de aguas con fines Poblacionales sin perjudicar el uso a terceros, se ubica en la siguiente:

COORDENADAS UTM		ALTITUD (m.s.n.m.)
8 395 750 N	812 650 E	3800

La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, con las atribuciones que le confiere los Articulo 8°, 29° y 133° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, Articulo del Decreto Legislativo 653, Reglamento Decreto Supremo N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema 0144-2001-AG.;

SE RESUELVE:

Articulo Primero: otorgar, LICENCIA en vias de regularización del uso de las aguas del manante denominado Otoccoro por un gasto de Q=0.27 lit/seg.. requerido para el proyecto con fines de Poblacionales. A favor del "COMITÉ DE AGUA POTABLE LARA", ubicado en el sector anexo Lara de la Comunidad Campesina de Hanansaya, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco.

Articulo Segundo: La presente Licencia estará sujeta al pago de la tarifa de agua con fines no agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF, el incumplimiento al pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Articulo Tercero: La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, de la Dirección Regional Agraria Cusco, deberá inscribir la presente Licencia en el Padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados

Articulo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hidricos - INRENA, Dirección Regional Agraria - Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani e interesados, publico en general para su cumplimiento y los efectos de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dirección Regional Agraria Jusco

ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. IRH-INRENA Interesados Archivo. Comité de Jass de Agua Potable

Comunidad Hanansaya Anexo Lara

Daniel Almanacin Almirón

Presidente 24 778 31 13